



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 3 (TRES) EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-34-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR OTRA PARTE, TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARIO ENRÍQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- El 25 de agosto de 2014, "LAS PARTES" celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-34-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los servicios de "Supervisión y control de obra para la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec – Kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren interurbano México-Toluca", por un monto de \$168'875,044.80 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. y estableciendo un plazo de 840 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el 26 de agosto de 2014 y conclusión el 12 de diciembre de 2016.

II. Con fecha 29 de febrero del 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Número 1 a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto modificar las cláusulas Segunda y Tercera, incrementando el plazo por 273 días naturales al servicio de supervisión, lo cual representó el 32.50%, con relación al plazo original, para quedar un plazo total de ejecución de 1,113 días naturales con fecha de inicio el 26 de agosto de 2014 y de terminación el día 12 de septiembre del 2017, así como un incremento al monto por \$99'425,664.64 (noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), que representó el 58.88% con relación al monto original pactado, para quedar un nuevo monto de \$268'300,709.44 (doscientos sesenta y ocho millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

III.- Con fecha 04 de septiembre del 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional Número 02 a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto modificar las cláusulas Segunda y Tercera de "EL CONTRATO", incrementando el plazo en 458 días naturales al servicio de supervisión, lo cual representó el 54.52%, con relación al plazo original del contrato, para quedar un plazo de ejecución total de 1,571 días naturales con fecha de inicio el 26 de agosto de 2014 y de terminación el día 15 de diciembre del 2018, asimismo, se pactó un incremento del monto del

contrato de prestación de servicios en \$145'863,507.29 (ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.), que representó un aumento del 86.37% con relación al monto original pactado, para quedar un nuevo monto de \$414'164,216.73 (cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

IV.- Mediante oficio número **TIMT.DGTFM.141118.AVV/01** de fecha 14 de noviembre del 2018 "EL CONTRATISTA" presento a "LA DEPENDENCIA" la solicitud de formalización de un nuevo Convenio adicional en monto y plazo que le permitiera tanto continuar proporcionando los servicios de supervisión, como continuar cumpliendo con sus obligaciones contractuales de conformidad a sus Términos de Referencia y Alcances previamente establecidos.

### DECLARACIONES

II.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

II.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

II.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto de este contrato, mediante el oficio No.5.SC.OLI.18.-010, de fecha 10 de enero de 2018.

II.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en Calle Nueva York número 115, P.H., Colonia Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad México.

II.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Arq. Alberto Antonio Ortiz Martínez en fecha 21 de noviembre del 2018, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto de los servicios y el plazo de ejecución de los trabajos, ya que es ineludible ejecutar cantidades adicionales no previstas originalmente, derivado de las necesidades de la obra, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.



III.- "EL CONTRATISTA" declara que:

**TRIADA CONSULTORES S.A. de C.V.**

III.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 75,426, de fecha 16 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Notario Público Núm. 39, en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 145150 de fecha 21 de junio de 1991.

III.2.- Su representante el Ing. José Mario Enríquez Garza, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,807, de fecha 1 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239, Distrito Federal ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 145150\*, de fecha 16 de agosto de 2013.

III.3.- Su representante se identifica con credencial para votar expedido por Instituto Federal Electoral, folio 0000011935753, con fecha de año de registro 1991 01, con vigencia al 2019.

III.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece a la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

III.5.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Revolución No. 374, interior 401-B, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03800, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III.6.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio Adicional, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.7.- **TRIADA CONSULTORES S.A. de C.V.**, Por conducto de su administrador general el Ing. José Mario Enríquez Garza manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

IV.- "LAS PARTES" declaran que:

IV.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 segundo y cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100,

102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativa al monto y plazo de ejecución de los servicios, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las Clausulas señaladas con posterioridad.

### FE DE ERRATAS

Se hace constar que el plazo en el que se basa este convenio se estará a lo señalado en la presente fe de erratas; en la cual se corrige el plazo de ejecución de los Convenios Adicionales 1 y 2 quedando subsanando el aumento en plazo de ejecución del Convenio Adicional número tres (3), siendo el presente texto el correcto.

#### Convenio Adicional 1 (uno):

**Dice:** *“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 1113 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 26 del mes agosto de 2014 y se concluirán a más tardar el día 12 de septiembre de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado”.*

**Debe decir:** *“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 1114 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 26 del mes agosto de 2014 y se concluirán a más tardar el día 12 de septiembre de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado”.*

#### Convenio Adicional 2 (dos):

**Dice:** *“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo total que no exceda de 1,571 (un mil quinientos setenta y un) días naturales quedando como plazo de ejecución del 11 de julio de 2014 al 15 de diciembre de 2018.*

**Debe decir:** *“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo total que no exceda de 1,573 (un mil quinientos setenta y tres) días naturales quedando como plazo de ejecución del 26 del mes agosto de 2014 al 15 de diciembre de 2018.*

### C L A U S U L A S

**PRIMERA.** – El objeto del presente Convenio es la ampliación al monto y plazo de ejecución de “EL CONTRATO” de conformidad a los presentes antecedentes y la declaración II.5.

**SEGUNDA.** – “LAS PARTES” convienen expresamente en modificar la Cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO”, para efectuar la siguiente adición al monto de los servicios, para quedar de la siguiente forma:

Se modifica el monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementando el mismo en la cantidad de \$65'785,830.42 (sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta pesos 42/100 m.n.) más el impuesto al valor agregado. (I.V.A), lo que equivale a un aumento del 38.95% (treinta y ocho puntos noventa y cinco por ciento) con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$479'950,047.15 (cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil cuarenta y siete pesos 15/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que equivale a un aumento total del 184.20% (ciento ochenta y cuatro por ciento punto veinte), con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Importe	% Incremento con respecto al monto inicial
Contrato DGTFM-34-14	\$168'875,044.80	-
Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM-34-14	\$99'425,664.64	58.88%
Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGTFM-34-14	145'863,507.29	86.37%
Convenio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM-34-14	\$65'785,830.42	38.96%
<b>Monto Total</b>	<b>\$479'950,047.15</b>	<b>184.20%</b>

**TERCERA.** - Se modifica la cláusula TERCERA del Contrato, para quedar de la siguiente forma:

Se modifica el plazo para la ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", incrementando el mismo en 197 (ciento noventa y siete) días naturales, lo que representa un incremento del 23.45% (veintitrés punto cuarenta y cinco por ciento), quedando un plazo de ejecución total de 1770 (mil setecientos setenta) días naturales, lo que representa un aumento total del 110.71% (ciento diez punto setenta y un por ciento) de incremento total, con fecha de inicio el 26 de agosto de 2014 y de terminó el 30 de junio de 2019, conforme a la siguiente tabla:

Contrato/Convenio	Inicio	Término	Duración (días)	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-34-14	26 de agosto de 2014	12 de diciembre de 2016	840	-	-



Convenio Modificatorio número 1 (uno) al Contrato DGTFM-34-14	26 de agosto de 2014	12 de septiembre de 2017	1114	+ 274 días	32.62%
Convenio Modificatorio Adicional número 2 (dos) al Contrato DGTFM-34-14	28 de octubre de 2014	15 de diciembre de 2018	1573	+459 días	54.64%
Convenio Modificatorio Adicional número 3 (tres) al Contrato DGTFM-34-14	28 de octubre de 2014	30 de junio de 2019	1770	+197 días	23.45%
TOTAL			1770	930	110.71%

**CUARTA.- “LAS PARTES”** expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, en conformidad al plazo de ejecución anteriormente mencionado de acuerdo con: el catálogo de conceptos, el programa de ejecución valorizado, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y precios unitarios, que previamente aprobados por “LA DEPENDENCIA” y firmados por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como Anexo 2.

**QUINTA. –** Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

**SÉXTA.- “EL CONTRATISTA”** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una fianza de cumplimiento adicional por el importe total correspondiente, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES”** convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 3 (tres); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.



**OCTAVA.** - El presente Convenio Adicional a "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento.

**NOVENA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

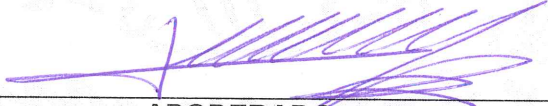
**DECIMA. - ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" convienen que las modificaciones realizadas a "EL CONTRATO", pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el día 23 de noviembre del 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO**  
**FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Guillermo Nevárez Elizondo**

**POR "EL CONTRATISTA"**  
**TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**APODERADO**  
**ING. JOSÉ MARIO ENRÍQUEZ GARZA**

Esta hoja es el número 7 (siete) del Convenio Adicional número 03 (tres), para la ampliación del monto y plazo de ejecución de los servicios originalmente pactados en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número. DGTFM-34-14 que celebran "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" el día 23 de noviembre del 2018.